



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 257-2022-GR.APURÍMAC/GG.

Abancay, 16 MAYO 2022

VISTO:

El SIGE N° 7974-2022 de fecha 08.04.2022, Informe Técnico N° 002-2022-GRAP/07.01/DRA/OF.RR.HH/ABOG.SRB de fecha 18.04.2022 y el Informe N° 0207-2022-GR.APURIMAC/DRAF/DRH/A.REM de fecha 25.04.2022.

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Forma Constitucional, sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo Regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas Nacionales, Regionales y Locales de desarrollo";

Que, con documento SIGE N° 7974-2022 de fecha 08 de abril del 2022, el administrado JAIME GREGORIO LLERENA QUISPE en su condición de cesante pensionista del régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530, solicita el pago de Subsidio por Fallecimiento de Familiar directo y gastos de Sepelio y Luto, por el fallecimiento de su señora madre Mónica Quispe Castañeda;

Que, conforme lo establece el artículo 142° literal j) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir, entre otros: (...) j) Subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo;

Que, el artículo 144° del citado Reglamento, dispone que el subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres (3) remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. En el caso de fallecimiento de familiar directo (cónyuge, hijos o padres), se otorga al servidor por un monto de dos (2) remuneraciones totales. Asimismo, el artículo 145 de la misma norma, reconoce el otorgamiento del subsidio por gastos de sepelio equivalente a dos (2) remuneraciones totales a quien haya corrido con los gastos pertinentes. De la misma forma, el artículo 149°, señala que los funcionarios, servidores contratados y personal cesante de la entidad tendrán acceso a los programas de bienestar y/o incentivos en aquellos aspectos que correspondan;

Que, para el reconocimiento del beneficio de subsidio por fallecimiento la recurrente ha cumplido con adjuntar el Acta de Defunción N° 2000977665 expedido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, mediante el cual queda registrado el fallecimiento de que en vida fuera doña Mónica Quispe Castañeda, acaecido el 31 de marzo de 2022 en la ciudad de Lima. Asimismo, adjunta el Acta de Nacimiento N° 53 con la finalidad de demostrar el entroncamiento familiar;

Que, con Informe Técnico N° 002-2022-GRAP/07.01/DRA/OF.RR.HH/ABOG.SRB de fecha 18 de abril del 2022, la abogada de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, recomienda declarar procedente el requerimiento del administrado, sobre reconocimiento de Subsidio de fallecimiento de familiar directo y Gastos de Sepelio, de conformidad al literal j) del artículo 142° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, con Informe N° 207-2022-GR.APURIMAC/DRADM/OF.RR.HH-A.REM de fecha 25 de abril del 2022, el Jefe del Área de Remuneraciones de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, remite el informe correspondiente donde concluye que se debe otorgar por única vez el pago por subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio, cuya base de cálculo corresponde a dos (02) pensiones totales mensuales cada uno, siendo liquidado por el monto de S/. 5,233.80 soles, siendo liquidado según siguiente detalle:





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



CÁLCULO DEL SUBSIDIO EN BASE A LA PENSIÓN TOTAL

257

TOTAL INGRESO MENSUAL : S/. 1,308.45 soles

- PAGO DE SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO : 02 REMUNER. 1,308.45 x 2 = 2,616.90
- PAGO DE SUBSIDIO POR SEPELIO : 02 REMUNER. 1,308.45 x 2 = 2,616.90

S/. 5,233.80

En uso de la atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, sus modificatorias Leyes N° 27902, N° 28013, Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURÍMAC/GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 090-2021-GR.APURÍMAC/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER Y OTORGAR, a favor del servidor **JAIME GREGORIO LLERENA QUISPE**, en su condición de pensionista titular del Decreto Ley N° 20530, subsidio por fallecimiento de familiar directo, cuya base de cálculo corresponde a tres (3) pensiones totales mensuales, por la suma de **CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES 80/100** (S/. 5, 233.80 soles), según lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en atención a los argumentos expuestos en la parte Considerativa de la presente Resolución, Correlativo de Meta: 0136-2022 "Pago de Pensiones", Clasificar de Gasto: 2.2.2.1.3.2. "Gastos de Sepelio y Luto del Personal Pensionista".

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Apurímac, adoptar las medidas necesarias para garantizar el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



ING. RENATTO NICOLINO MOTTA ZEVALLOS
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

RNMZ/GG.
ABOG.RR.HH.
SRobles.

